

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
*Precios.*—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5824

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Huelva sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta 8 de Mayo)

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La GACETA del día 3 del mes actual publica la Ley de 5 de Abril próximo pasado, por cuyo art. 2.º se suprime el impuesto de transportes sobre los carbones minerales y cok en la navegación de primera clase.

Resulta, pues, que en lo sucesivo las Aduanas no tienen que liquidar ni percibir impuesto alguno sobre los expresados productos cuando sean conducidos en régimen de cabotaje, quedando su misión limitada á obtener los datos necesarios para la redacción de la Estadística, con el fin de conocer con exactitud la importancia de este tráfico.

Es justo, por lo tanto, otorgar al mismo cuantas facilidades sean compatibles con los intereses de la Hacienda, con el fin de favorecer su mayor desarrollo.

Y en su virtud, el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer.

1.º Que las Aduanas cesen de liquidar y percibir el impuesto de transportes sobre los carbones minerales y cok en la navegación de primera clase desde el día siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que tanto las Aduanas como el Resguardo que presta servicio en los puertos y puntos habilitados, permitan que los buques que se presenten en unas ú otros en lastre á cargar dichos combustibles en régimen de cabotaje, comiencen la operación de la carga en el acto de su llegada, y su continuación en las horas de la noche y días festivos siempre que los interesados obtengan, en el último caso, el permiso de las Autoridades eclesiástica, municipal y de Marina, sin otra intervención por parte de las de Hacienda que la de expedir el Resguardo de que los buques no se hagan á la mar sin la representación de las facturas correspondiente; y

3.º Que en igual forma se permita la descarga á los buques que por cabotaje conduzcan exclusivamente carbón mineral ó cok, sin otro requisito que la presentación de la factura al Resguardo, que la pasará á la Aduana.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 4 de Mayo de 1904.

#### OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 7 de Mayo)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada con fecha 29 de Marzo último por el Real Consejo de Sanidad para la provisión de las plazas de Médicos segundos de las estaciones sanitarias de Bilbao y Palma de Mallorca y Director de la de Gandía.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, conformándose con dicha propuesta:

1.º Que para los cargos referidos, sean nombrados respectivamente D. Nicasio Retuerto Castaños, D. Juan Herrera Alvarez y D. Juan Antonio Muñoz; y

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento del ramo, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las hojas de servicio de los mismos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904.

#### SANCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

*Servicios de D. Juan Herrera Alvarez*

Director de Sanidad del Puerto de Santa María, con el sueldo de 1.250 pesetas, por Orden de 22 de Septiembre de 1882. Cesó por otra de 6 de Marzo de 1884.

Director Médico de visita de naves del puerto de Zamboanga (Filipinas), con el sueldo de 2.000 pesetas, por Real orden de 13 de Enero de 1886. Cesó en 20 de Marzo de 1899.

Caenta doce años, diez meses y veinte días en la categoría de Oficial de cuarta clase, con 2.000 pesetas, y catorce años, cinco meses y dos días de servicios en el ramo.

(Gaceta 1.º de Mayo.)

### Junta de Gobierno y patronato de los Farmacéuticos titulares

#### CIRCULARES

Nada más grato para esta Junta al notificaros el plausible suceso de su constitución, que dar comienzo á la difícil labor que se le ha confiado por ministerio de la vigente legalidad y también por vuestros votos, dirigiendo un cordialísimo saludo á la benemérita cuanto sufrida clase de Farmacéuticos titulares, y significándole su reconocimiento por la singular prueba de confianza que le ha otorgado el cuerpo electora.

Para corresponder, pues, á ella, los individuos todos de esta Junta fiando más en su firme voluntad de ser útiles á la colectividad farmacéutica que en sus limitadas aptitudes para resolver los arduos y complejos problemas que están llamados á estudiar, han de cooperar decididamente á que quede cerrado para siempre el ya largo y sombrío periodo la lucha por la existencia y por los prestigios profesionales, en el que la inferioridad de vuestros recursos y medios de legítima defensa á malogrado muchas vigorosas energías, puesto en litigio no pocos derechos y dejado en completo desamparo sacratísimos intereses, abriendo otro de hermosas diáfanas morales, en el que resulta perfectamente orientadas hacia la justicia y la legalidad, bases amplísimas de una bien meditada compenetración de las conveniencias públicas con las de cada uno de los Profesores, de tal suerte que resulten de una misma sustancia y con idéntica finalidad el derecho de los pueblos á conservar el preciadísimo bien de la salud y el que ostentan los Farmacéuticos de que sus humanitarios servicios sean estimados y decorosamente retribuidos.

A que este concierto, por tanto, de derechos é intereses se formalice sin menoscabo de los fueros que hubo de conceder la Ley á las Corporaciones populares, en beneficio positivo de las clases desvalidas, para las que fué instituido el servicio altamente cristiano de la asistencia farmacéutica y con la equidad y discreta ponderación que demandan, por parte del profesorado, las ineludibles exigencias de la vida, es á lo que, como queda insinuado, ha de dirigir primeramente sus esfuerzos esta Junta de patronato.

Al efecto, y para que no resulte frustrada su labor por involuntarias deficiencias de la misma, y hasta por los errores, más de expresión que de concepto, contenidos en el texto de la Instrucción general de Sanidad, ha considerado muy conveniente iniciar sus tareas con una respetuosa consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que se puntualice, con anterioridad á toda otra gestión suya, cuales son sus facultades respecto de aquellas Corporaciones y Autoridades con las que en lo sucesivo haya de entenderse; de cuál de estos dos centros ministeriales, Inspección general de Sanidad interior ó Dirección general de Administración local, ha de recibir la sanción de sus acuerdos; cómo ha de aplicar y armonizar el texto del art. 93, para que no resulten contradictorias la primera y segunda parte del mismo; y, finalmente, qué significación y alcance tiene el art. 108 de la propia Instrucción en la cláusula condicional con que termina.

Y mientras la Superioridad no dilucide los puntos consultados, esta Junta, aun contrariando su férvido deseo de atender las justas y á veces apremiantes demandas del profesorado, habrá de ser muy sobria en sus resoluciones, por estimar que procediendo de esta suerte afianzará la viabilidad de las mismas.

No ha de ser, por tanto, tiempo perdido para el saneamiento y deslinde de los derechos é intereses de los titulares el paréntesis con que comienza su obra la Junta de patronato, puesto que una vez que haya sido ilustrada por el Ministro de la Gobernación en los extremos capitalísimos de su consulta, su gestión, por realizarse sobre una pauta perfectamente delineada, resultará más uniforme, más rápida y, sobre todo, más fructuosa.

Definida, pues, la actitud en que esta Junta cree procedente colocarse, y en espera de los acuerdos de la Superioridad, saluda efectuosamente al profesorado.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Presidente, Joaquín Ruiz Jimenes.—El Secretario, Fidel Fernandez.

Con objeto de acudir á la común defensa de los derechos é intereses de los Farmacéuticos titulares, y cumplimentando el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad esta Junta ha acordado dirigirse la presente circular, disponiendo que los titulares y ex titulares que han de formar parte de este Cuerpo y á quienes á de representar y defender, remitan á la misma la cuota de 5 pesetas, cantidad fijada por igual para todos, por no poderla hacer proporcional á causa de carecer en este primer año de los datos necesarios.

Para el cumplimiento rápido y sencillo de esta disposición y con el objeto de que tengan los Farmacéuticos titulares una organización adecuada, por medio de la cual puedan facilitar la misión encomendada á esta Junta, deberán reunirse en la localidad cabeza de partido judicial el día 15 de Mayo próximo todos los que pertenecan á cada uno éstos, convocados al efecto con ocho días de anticipación por los Subdelegados de Farmacia, á quienes en los partidos que no sean titulares ruega la Junta esta atención de compañerismo, pudiendo convocar en defecto ó negligencia de esto, cualquiera de los titulares, previamente puesto de acuerdo con los demás compañeros. En dicha reunión elegirán una Junta compuesta de tres individuos, uno de los cuales será designado para llevar su representación á la que todos los representantes de los partidos judiciales habrán de celebrar el día 22 del mismo mes en la capital de la provincia, en la cual formarán la Junta provincial compuesta de tres representantes, y con la que ha de entenderse esta Junta de patronato.

Las cuotas correspondientes, se entregarán á los compañeros de las Juntas de partido que sean nombrados representantes para la constitución de la provincial, los que á su vez las entregarán á ésta acompañando las actas de la constitución de aquéllas, que acreditarán su representación. Tanto las cuotas como las copias de las autorizadas por los respectivos Secretarios de las Juntas, serán remitidas por las Juntas provinciales, antes de 1.º de Junio próximo, á la Junta de patronato,

las primeras al Tesorero D. Germán Ortega, y las segundas a la Secretaria.

Los titulares que no pudieran asistir a la reunión de la cabeza de partido judicial para elegir la Junta respectiva, deberán remitir su cuota y estar debidamente representados por otro compañero.

En los partidos judiciales, si alguno hubiere en que sólo sean tres ó cuatro los farmacéuticos titulares, podrán ponerse de acuerdo y sumarse con otro colindante.

Consultada la Junta por algunos compañeros que, suministrando el servicio de medicamentos a las Corporaciones municipales, no tienen nombramiento de titulares, ésta ha acordado que para los efectos de esta circular y posteriores sean considerados como tales titulares.

Al propio tiempo que la cuota indicada, y para que esta Junta pueda hacer el debido y detenido estudio que ha de preceder a la constitución del cuerpo de farmacéuticos titulares, deberán cada uno entregar a su representante, y éste a su vez a la Junta provincial, para que con las actas de constitución de las mismas sea remitido al Secretario, un estado escrito en papel de oficio, que contenga los datos que a continuación se expresan, y cuyos comprobantes y certificaciones serán pedidos en tiempo oportuno si fuere necesario.

Los datos que se interesan, abrazan los extremos siguientes:

Provincia..., partido judicial..., pueblo ó pueblos que constituyen las titular..., número de titulares que tiene actualmente la localidad..., nombres y apellidos de los que las desempeñan..., fecha de sus nombramientos....

Tiempo que hace las desempeñan, ó por el que las desempeñaron....

Censo de población..., número de familias pobres..., número que debiera haber..., sueldo actual de cada titular..., rendimiento anual con las iguales y despacho libre....

Si las iguales son en especie, precio medio de la unidad y de la totalidad de la misma.

Cuánta del presupuesto municipal.... Débitos que tengan con los Municipios en concepto de titular, de suministro de medicamentos, ú otro cualquiera profesional.

Estos datos, ordenados por pueblos, se unirán a las copias de las actas de constitución de las Juntas de partido, las que unirán además una relación de los pueblos que en cada partido judicial no tengan titular de Farmacia y no formen parte de otro pueblo.

Siendo de grandísima importancia el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, para el mejor acierto en la labor emprendida, esta Junta no necesita encarecer el interés que para todos entraña, y confía en que con el mayor entusiasmo demostrareis que estais dispuestos a prestarla con vuestra unión, el apoyo y fuerza que necesita para sostener los fueros y realizar las aspiraciones de clase tan digna de respecto.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Presidente, Joaquín Ruiz Jiménez.—El Secretario, Fidel Fernández.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y las peticiones formuladas respecto de la aplicación de los preceptos primero y segundo de la resolución cuarta de la Real orden de 9 de los corrientes, inserta en la Gaceta del día 10;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la autorización para «que en lo sucesivo cada alumno de enseñanza oficial ó no oficial de Facultad pueda terminar su carrera con sujeción al plan de estudios vigente al comenzarla», como concesión equitativa de gracia, se sujete á las reglas siguientes:

I. Tendrá que solicitarse expresamente del Rectorado respectivo, por medio de instancia, y antes de 15 de Mayo próximo,

II. No alcanzará más que á cada período completo de la Licenciatura ó del Doctorado, puesto que son dos grados distintos de la enseñanza.

III. El comienzo de los estudios de Facultad será contado desde la aprobación de una asignatura, cuando menos, de la misma, con excepción de todas las del preparatorio.

IV. No será obligatoria la matrícula y aprobación de asignaturas nuevas, aumentadas en cada uno de los períodos de la Licenciatura ó del Doctorado, para los que los hayan comenzado, respectivamente, con anterioridad á las reformas efectuadas; pero sí las de asignaturas similares ó ampliadas, de las que antes existieran y hubieran sido suprimidas.

V. Los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, que en el plazo señalado anteriormente, no formulen la petición de esta gracia, quedarán sujetos al régimen vigente.

2.º Que la autorización para «que los exámenes de asignaturas y los ejercicios de los grados de la Licenciatura y del Doctorado de las Facultades los efectúen los alumnos de enseñanza oficial y no oficial, con arreglo al procedimiento por las disposiciones vigentes, cuando comenzaron los estudios de la Facultad», como concesión de gracia, por equidad, se aplique con sujeción á las reglas siguientes:

I. Su aplicación será potestativa en los alumnos, y deberá solicitarse expresamente antes del 15 del próximo Mayo, por medio de instancia dirigida á los Rectorados correspondientes. Los que así no lo hagan quedarán sujetos á la legislación general.

II. El comienzo de los Estudios de Facultad se contará desde la aprobación de una asignatura, cuando menos de la misma, con excepción de todas las del preparatorio.

III. Los alumnos oficiales que se acojan á esta gracia serán examinados en el mes de Junio y en el de Septiembre, separadamente y después de los del procedimiento general ordinario.

IV. Todos los alumnos que al hacer uso de esta gracia fuesen suspensos en los exámenes de Junio, en los de Septiembre y para en adelante, quedarán sometidos al régimen común vigente.

3.º A excepción de estas concesiones, expresamente determinadas, los alumnos á quienes comprendan quedarán sometidos en todo lo demás al régimen general universitario determinado en las disposiciones vigentes.

4.º La ejecución de esta Real orden se efectuará por los Rectores, aplicando, en caso de duda, la legislación general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta 29 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION de las obras que, de conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, se declaran útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza por Real orden de 30 de Abril de 1904.

Número 1.º «Nociones de Aritmetica», por D. Teodoro Labras Cansape. Zaragoza 1903. Un volumen con 66 páginas.

2.º «Compendio de aritmetica teórico práctica» por D. Manuel Medina Moreno. primera y segunda parte. Albacete 1899. Un volumen con 114 páginas.

3.º «Programa de Aritmetica», por D.ª Natalia Castro de la Jara, segunda edición. Madrid 1903. 16 páginas.

4.º «Nociones de Aritmetica educativa», por D. Antonio Vilaverde y Macías, primer grado. Madrid 1904. 32 páginas.

5.º «Lo más práctico de la Aritmetica», por D. Fernando Vallejo Carrión. Sevilla 1902. 68 páginas.

6.º «Rudimientos de Aritmetica teórico práctica», por don Teófilo Gómez Raco. Valladolid 1903. 104 páginas.

7.º «Nociones de Geometria», primer grado, por D. Antonio Vilaverde Macías. Madrid 1904. 32 páginas.

8.º «Método de dibujo geométrico», por D. Ruperto Medina Alonso Portugalete. Un cuaderno apaisado con grabados, de 155 páginas.

9.º «Mapa de la provincia de Cádiz, por D. Antonio Poley y Poley, litografiado en colores, acompañado de un cuadro que comprende la distancia en leguas que existe entre los 42 Ayuntamientos de que se componen la provincia.

10.º «Derecho usual é instrucción cívica», por D. Pedro de Alcántara García Hernández. Madrid 1903. Un volumen de 123 páginas.

11.º «El cuerpo humano, nociones de Anatomía y Fisiología», por D. Pedro de Alcántara García. Madrid 1903. 125 páginas con grabados.

12.º «Los carteles en la Pedagogia moderna», por D. José Coreó. Olot 1903. 49 páginas con grabados.

13.º «Páginas selectas; lecturas para niños», escogida y ordenada por D. Manuel Ibars Borrás. Gerona 1903. 300 páginas.

14.º «La lucha contra el alcoholismo», por D. Arturo Buylla y Alegre. Oviedo 1903. 28 páginas.

15.º «Nociones de Historia patria», por D. Antonio García Espada. Cuenca 1902. Primero, segundo y tercer grado, 100 páginas (sólo para las Escuelas públicas de la provincia de Cuenca).

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 5 de Mayo.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1063

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el primer trimestre del año 1904 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Nombres de los registros

Ingresos	Pesetas
Catalina.	14'30
<hr/>	
Gastos	
Objetos de escritorio.	17'50
Delineantes y escribientes.	275'00
	292'50
<hr/>	

Resumen

Existencia en 31 de Diciembre de 1903.	2036'25
Ingresado durante el primer trimestre de 1904.	14'30
Total.	2050'55
Gastado durante el id. id. id.	292'50
Existencia en 31 Marzo 1904.	1758'05

Palma 7 de Mayo de 1904.—El Jefe del Distrito, Eugenio Molina.—V.º B.º—El Gobernador, Gonzalo Zedrun de la Pedraja.

Núm. 1064

TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia me ha sido presentada una certificación del contribuyente en concepto de Rustica y Urbana D.ª Magdalena Roselló y Gelabert como tercera poseedora de una finca sita en la villa de Manacor y otra en su termino municipal y no habiendo hecho efect vas sus cuotas que le corresponde satisfacer dentro el plazo legal ha decretado la siguiente.

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción queda incurso en el apremio del primer grado que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres dias siguientes á la publicación de este edicto segun dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 6 de Mayo de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 1065

Anuncio.—En virtud de las atribuciones que confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario de la cobranza de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 6 del corriente mes ha nombrado Recaudador auxiliar para la cobranza de los pueblos de Campos, Santany y Felanitx, á D. Damian Rigo y Llambias; habiendo cesado en este destino D. Nicolás Clar y Vicars, que lo venia desempeñando.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de los referidos pueblos.

Palma 7 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Rio.

Núm. 1066

ALCALDIA DE PALMA

Se ruega á los dueños de cisternas y demás depósitos de agua potable existentes en este municipio, que durante todo el presente mes de Mayo procuren llenarlos puesto que á contar desde 1.º de Junio el agua que entre en la población deberá destinarse con toda preferencia á las cisternas públicas, quedando desatendidos los particulares á causa de la escasez de aquel líquido.

Palma 7 de Mayo de 1904.—Antonio Planas.

Núm. 1067

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Veterinario Inspector de carnes titular de esta villa, dotada con el haber anual de seiscientos veinte y cinco pesetas, que viene desempeñándose interinamente, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de treinta dias, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Alayor á 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 1068

ALCALDIA DE SOLLER

Reemplazos.—No habiendose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento los dias 6, 27 y 31 de Marzo último los mozos Bartolomé Perez Vives, Juan Manuel Villalta Verel, Ignacio Forteza Serra, Guillermo Cardell Bauzá, Antonio Arbona Marqués, Pedro Juan Mayol Castañer y Miguel Moranta Magraner, números 7, 22, 25, 37, 73, 78 y 95 respectivamente del sorteo verificado para el reemplazo del corriente año, apesar de

haber sido citados en debida forma; se han instruido los oportunos expedientes con sojeción al capítulo 11 de la Ley de Reclutamiento, y en vista de sus resultados han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento, con las penalidades consiguientes. Por lo cual, cito, llamo y emplazo á los expresados mozos, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y en caso de ser habidos, ponerlos á disposición de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Sóller 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1069

### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Practicada por la Junta repartidora la rectificación del reparto de Consumos de este pueblo y año corriente en la forma prevenida por la Administración de Hacienda, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles desde el 10 al 19 del actual inclusive, y que la referida Junta se reunirá en la Sala Capitular el siguiente día 20 á las nueve para oír y fallar las reclamaciones que se hubiesen presentado por escrito y las que verbalmente se produjeran en aquel acto.

Calviá 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Onofre Amengual.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 1070

### Juzgado de instrucción de Inca

Anuncio.—Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado de veinte Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, queda señalado el día veinte del actual, á las doce horas, para proceder al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia han de constituir la junta de este partido, que dicho artículo previene.

Inca tras de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 1071

D. Jaime Muntaner y Ordinas, Juez municipal suplente del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del mismo Juzgado.

Por el presente edicto, hago saber: que en el juicio de desahucio promovido ante dicho Juzgado por D. Miguel Bannasar y Janer, en concepto de representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Castellá y Morey, contra D. Alejandro Garcia; tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinte y cinco por ciento los muebles que á continuación se expresan.

	Pesetas
Cuatro sillas con asiento de enea, justipreciadas en.	1'00
Una mesa cahoba en.	8'00
Un taburete en.	0'50
Un tintero con su armazon en.	0'25
Una botella con tinta en.	0'10
Un aparato para taladrar en.	5'00
Una mesa mostrador con dos tablas con zinc para cortar en.	6'00
Varias herramientas para uso de zapatero en.	0'50
Once docenas y media de mol-des de diferentes clases, de zinc, para cortes de zapatos en.	1'00

Queda señalado para el remate el día veinte y cuatro del actual á las doce; en el local que ocupa este Juzgado: que todo postor deberá consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los muebles objeto de su instancia y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de valor dado al mueble que desee adquirir: y que dichos muebles estarán de manifiesto en el local del Juzgado á fin de poder ser examinados

por los que quiescan tomar parte en la subasta.

Palma tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Jaime Muntaner.—Baltasar Marqués.

Núm. 1072

D. Pedro Amengual Aleñar, Juez municipal de la villa de Selva.

Por el presente se cita por una sola vez y emplaza á Catalina Capella Martí, á sus herederos y causantes y á cuantos se consideren con derecho á los inmuebles que se dirán para que en el plazo de ocho días á partir desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se opongan á la información posesoria instada por Gabriel Sampol Capella, vecino de ésta; de no oponerse se aprobará aquella, así está mandado en providencia de hoy recaída en dichos autos.

### Fincas objeto de los autos

Una casa señalada con el número 8 de la calle Nueva sita en el lugar de Mancor, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Arnaldo Reynes, por la izquierda con la de Gabriel Pou Coll y al fondo con calle del Obispo.

Una pieza de tierra llamada Sa Tanca de Avall sita en este termino y lugar de Mancor, de extensión de diez y ocho áreas dos centiareas, que linda por Este con tierra de Catalina Martorell, por Norte con la de Jaime Mateu, por Oeste con la de Margarita Pou y otro y por Sur con la de Antonio Capella Martí.

Otra llamada Sa Viña de Avall, sita como la anterior, de cabida de once áreas ochenta y una centiareas, que linda por Este con la de Gabriel Ramis, por Norte con la de José Morro Martorell, por Oeste con la de Gabriel Sampol Vives y por Sur con la de D. Antonio Salvador.

Dado en Selva á veintinueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Pedro Amengual.—Ante mi, Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 1073

Por el presente se cita por una sola vez y emplaza á Catalina Reus Ferrer, á sus herederos y causantes y á cuantos se consideren con derecho á los inmuebles que se dirán para que en el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL se opongan á la información instada por Juan Roselló Reus, vecino de ésta; de no oponerse se confirmará ó aprobará aquella, pues así está mandado en providencia de hoy.

### Fincas objeto de los autos

1.<sup>a</sup> Una finca llamada Se Tanca, sita en este termino y lugar de Biniamar, de extensión de veintiocho áreas veinte y tres centiareas cuya finca se halla atravesada parte por la calle Nueva; que linda por Este con tierra de Francisca Reus Ferrer, al Norte con dicha calle Nueva y solares de Juan Albertí y Pedro Juan Albertí, al Oeste con tierra de Simon Roca y otros y por Sur con la de D. José Ferrer Catalá.

2.<sup>a</sup> Un censo reservativo de dos libras diez sueldos de pensión que tiene derecho de percibir de Miguel Bestard Roselló, el cual pesa sobre un solar de la finca Se Tanca, sita en Biniamar, de extensión de 50 palmos de Levante á Poniente y sesenta palmos de Norte á Sur, que linda por Este con casa y corral de Pedro Juan Albertí, por Oeste con solar de Antonio Jaume, Norte con corral de Antonio Jaume y por Sur con la calle Nueva, y

3.<sup>a</sup> Otro censo reservativo de dos libras anuales que tienen derecho de percibir de Juan Jaume Reus, que pesa sobre un solar de dicha finca Se Tanca sita en Biniamar, de cabida de 54 palmos de Este á Oeste y 60 palmos de Norte á Sur y linda por Este con solar de Antonio Jaume, por Oeste con terreno de Francisca Reus Ferrer, por Norte con corral de Maria Riera y el de Juan Albertí y por Sur con la calle Nueva.

Dado en Selva á veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Pedro

Amengual.—Ante mi, Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 1074

D. Leopoldo Hacar Mendivil, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón, etc. etc.

Hago saber: Que habiendo sido admitida por la Superioridad la renuncia de Práctico del Puerto de Ciudadela, formulada por D. Martin Pou y quedando, por lo tanto, vacante dicha plaza, se anuncia por el presente para que puedan solicitarla, debiendo cubrirse por oposición con arreglo al punto 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, la cual tendrá lugar en la Ayudantía de Marina del Distrito de Ciudadela el día 6 de Junio próximo.

Los solicitantes podrán enterarse personalmente en dicha Dependencia de los documentos que deben acompañar á la instancia y de las materias sobre que versarán las oposiciones.

Mahón 5 de Mayo de 1904.—Leopoldo Hacar.

Núm. 1075

### CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### Primer trimestre de 1904

D. Miguel Durán Nadal, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Marzo de 1904 he dictado el siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Rústica

	Pesetas
Sebastian Alcina Febrer.	13'00
Bartolomé Bosch Masía.	6'39
Antonio Cabrer Bibiloni.	5'00
Guillermo Caldenty Roselló.	3'56
Juan Durán Galmés.	1'84
Bartolomé Duran Lull.	2'01
Bartolomé Femenias Font.	2'13
Francisco Forteza Miró.	2'88
Gaspar Forteza Miró.	8'40
Juan Pablo Fullana.	11'79
Rafaal Ignacio Fuster.	1'90
Francisco Fabregues Riera.	2'42
Guillermo Gamés Sansó.	4'02
Damian Galmés Truyol.	5'64
Juana Maria Miquel.	3'45
Martin Monjo Juan.	1'84
Lorenzo Muntaner Riera.	7'02
Margarita Nadal Morey.	3'34
Antonio Perelló Salas.	4'37
Catalina Riera Sansó.	2'59
Bartolomé Sastre Galmés.	2'01
Pedro Juan Sitjas.	5'75
Sebastiana Truyol Mesquida.	3'80
Juana Maria Billoch.	2'53
Conde Santa Coloma.	5'24
José Forteza Massot.	1'84
Guillermo Galmés Nadal.	6'61
Bartolomé Gomila Maimó.	2'07
Juan Gomila Serra.	2'88
Jaime Juliá.	2'71
Eugenio Lopez.	3'45

	Pesetas
Bartolomé Lliteras Terrasa.	1'00
Guillermo Martí Nadal.	2'30
Sebastian Masot Vaquer.	2'30
Bartolomé Mesquida Barceló.	2'53
Segismundo Morey Montaner.	14'55
O. José Nadal Nebot.	2'99
Josefa Oleza Cabrera.	2'88
Jorge Perelló Maimó.	2'30
Isabel Perelló Ordinas.	2'07
Magdalena Pou Capó.	3'62
Juana Rocaberti Adelaida.	1'84
Maria Roselló Serra.	2'76
Juan Vicens.	2'53
Antonio Villalonga.	107'05
Andrés Artigues Paig.	2'45

#### Semestres

Sebastian Ferrer Tafarreta.	1'96
Jaime Femenias Botet.	1'84
Margarita Ferrer.	2'30
Maria Fullana Clogue.	2'42
Martin Lull Ribot.	2'75
Magdalena Pastor Fullana.	2'88
Lorenzo Pol Sureda.	2'99
Juan Riera Font.	1'96
Antonio Vallespir Alcover.	2'30
Jaime Andreu Orfi.	3'00
Sebastian Ballester.	2'53
Jaime Bordoy Sagrera.	3'00
Juan Brunet Gomila.	2'19
Rafaal Juan Naveta.	2'19
Cristobal Juliá Mesquida.	2'18
Bartolomé Llaneras.	2'30
Antonio Maimó Banneles.	2'07
Isidro Navarro Pellisa.	2'77
Mateo Oliver Barceló.	1'96
Antonio Radó Vidal.	1'96
P. Juan Riera Carrió.	3'22
Juan Salas Ordinas.	3'00
Damian Sancho.	1'84
Guillermo Sansó Blanquer.	3'46
Geronima Sastre Muntaner.	3'00
Miguel Vadell Maimó.	2'19
Juan Salas Ordinas.	3'00

#### Urbana

Viuda de Juan Alzina.	6'94
Jaime Femenias.	3'06
Catalina Llabrés.	2'04
Francisco Munar.	2'31
Leonardo Muntaner.	3'12
Miguel Perelló.	2'58
José Picó y otros.	2'04
Viuda de Jaime Sansó.	2'58
Bartolomé Sastre.	7'40
Conde de Santa Coloma.	4'22
Segismundo Morey.	3'40
Miguel Nicolau.	3'54
Juan Palmer.	5'85
Miguel Parera.	2'72
Francisco Piña.	3'31
Fernando Truyols.	3'20
Gaspar Vicens Pons.	2'70

#### Semestres

Onofre Aguiló Bonnin.	2'99
Catalina Ana Frau.	2'58
Tomas Jaume.	2'04
Micaela Llinás.	2'58
Francisco Munar.	1'90
Cristobal Pegri.	2'18
Antonio Perelló Damet.	2'32
Maria Rigo.	2'04
Bartolomé y Gabriel Serra.	1'90
Domingo Valcaneras.	2'30
Magdalena Vallespir.	3'00
Juan Juan Galmés.	2'45
Teodora Bannasar.	2'72
Catalina Maria Esbarranch.	3'40
Teodora Fabregues.	2'58
Rafaal Femenias.	3'40
Julian Ferrer.	2'58
Pedro Matas.	3'00
Antonio Mateu.	3'00
José Ignacio Moragues.	3'40
Angela Nebot.	2'04

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Manacor 30 de Abril de 1904.—El Recaudador Ejecutivo, Miguel Durán.

## Depositaria de fondos municipales de Esporlas

*CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1692'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4922'69
<i>Cargo.</i>		6615'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4898'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1716'73

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	502'56	251'28	753'84
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.		681'99	681'99
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2468'44	3989'42	6457'86
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	2971'00	4922'69	7893'69
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	468'60	1727'93	2196'53
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		150'00	150'00
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		110'60	110'60
6 Obras públicas.		1111'51	1111'51
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	750'00	1392'50	2142'50
10 Obras de nueva construcción.		250'00	250'00
11 Imprevistos.	59'82	156'00	215'82
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	1278'42	4898'54	6176'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Esporlas a 24 de Octubre de 1903.—El Depositario, José Salas.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Sabater.—V.º B.º.—P. El Alcalde, Sebastian Sampol.

## Depositaria de fondos municipales de Esporlas

*CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1716'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5367'58
<i>Cargo.</i>		7084'31
Data por pagos verificados en igual trimestre.		5346'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1738'07

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		42'24	42'24
2 Montes.			
3 Impuestos.	753'84	251'27	1005'11
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	681'99		681'99
10 Reintegros.	6457'86	5074'07	11531'93
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	7893'69	5367'58	13261'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2196'53	1946'04	4142'57
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	150'00	350'00	500'00
4 Instrucción pública.		90'00	90'00
5 Beneficencia.	110'60	105'50	216'10
6 Obras públicas.	1111'51	624'70	1736'21
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	2142'50	2080'00	4222'50
10 Obras de nueva construcción.	250'00		250'00
11 Imprevistos.	215'82		215'82
12 Resultas.		150'00	150'00
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	6176'96	5346'24	11523'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Esporlas a 5 Enero de 1904.—El Depositario, José Salas.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Sabater.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Riutort.

## Depositaria de fondos municipales de Palma

*CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		160507'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		993066'47
<i>Cargo.</i>		1093573'52
Data por pagos verificados en igual trimestre.		923708'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		169865'28

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		7'87	7'87
2 Montes.			
3 Impuestos.		44884'55	44884'55
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.		277'77	277'77
7 Extraordinarios.		586'72	586'72
8 Resultas.	160507'05		160507'05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		167700'21	167700'21
10 Reintegros.			
11 Ampliación.		720109'35	720109'35
<i>Data pesetas.</i>	160507'05	933066'47	1093573'52
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		15832'63	15832'63
2 Policía de seguridad.		19021'16	19021'16
3 Policía urbana y rural.		17222'99	17222'99
4 Instrucción pública.		4929'99	4929'99
5 Beneficencia.		2347'91	2347'91
6 Obras públicas.		13491'84	13491'84
7 Corrección pública.		2526'41	2526'41
8 Montes.			
9 Cargas.		79029'79	79029'79
10 Obras de nueva construcción.		7661'00	7661'00
11 Imprevistos.		190'00	190'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.		761454'52	761454'52
<i>Cargo pesetas.</i>		923708'24	923708'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma a 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde, Planas.

## Depositaria de fondos municipales de Mahón

*CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		21044'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		40173'00
<i>Cargo.</i>		61217'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.		27899'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		33517'31

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		122'45	122'45
2 Montes.			
3 Impuestos.		4277'70	4277'70
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	21044'23		21044'23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		29485'66	29485'66
10 Reintegros.			
11 Ampliación.		6287'19	6287'19
<i>Cargo pesetas.</i>	21044'23	40173'00	61217'23
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		3852'26	3852'26
2 Policía de seguridad.		755'00	755'00
3 Policía urbana y rural.		5174'66	5174'66
4 Instrucción pública.		6438'00	6438'00
5 Beneficencia.		2408'42	2408'42
6 Obras públicas.		4508'10	4508'10
7 Corrección pública.		1701'37	1701'37
8 Montes.			
9 Cargas.		532'50	532'50
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		429'55	429'55
12 Resultas.			
13 Ampliación.		2100'06	2100'06
<i>Data pesetas.</i>		27899'92	27899'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, B. Allés y Pons.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde.—P. I.—Mateo Ponseti.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA